



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por ALDAVE  
SERNA Juan José FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2025 18:45:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Agosto del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000302-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000185-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000297-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)" ;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19.08.2025 11:36:56 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PAB3EC9



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

*Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmuble prehispánico es la actividad humana por la ampliación de frontera agrícola. Por otro lado, existe un riesgo probable de afectación futura por trabajos de actividad minera.*

Que, mediante Memorando N° 000553-2025/DDC HVCA/MC de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, recaída en el Informe de inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000185-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000297-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho" ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, así como en el Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000185-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-119-MC\_DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, a fin de proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000185-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-119-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000297-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2025 19:28:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000297-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-  
JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO KARWANCHO,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS,  
PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE  
HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007965-2025-DGPA-VMPCIC/MC (30JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000553-2025/DDC HVCA/MC de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000185-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana por la ampliación de frontera agrícola. Por otro lado, existe un riesgo probable de afectación futura por trabajos de actividad minera.*

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001183-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000185-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Sello autor del documento  
Fecha: 30.07.2025 12:29:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Julio del 2025

**INFORME N° 001183-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO KARWANCHO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0185-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 00553-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente del Paisaje Arqueológico "Karwancho", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-119-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Karwancho**  
**Código de plano: PPROV-119-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 569540.000 E / 8605383.000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 9293.65 (0.9293 ha)

**PERÍMETRO:** 824874.96 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	178.51	76°59'54"	569558.8050	8605550.760
2	2-3	329.22	225°25'12"	569724.7410	8605484.954
3	3-4	548.52	180°6'22"	570025.9890	8605617.744
4	4-5	312.09	165°28'3"	570527.5000	8605839.919
5	5-6	276.38	159°57'7"	570835.4380	8605890.685
6	6-7	598.82	200°37'15"	571107.0290	8605839.433
7	7-8	507.19	168°8'6"	571696.8720	8605942.741
8	8-9	311.34	164°46'14"	572203.7780	8605925.654
9	9-10	353.11	225°15'58"	572501.2630	8605833.794
10	10-11	776.19	213°35'31"	572812.7330	8606000.146
11	11-12	68.81	97°26'9"	573180.7380	8606683.549
12	12-13	537.42	96°22'16"	573245.0370	8606659.039
13	13-14	324.35	155°36'16"	573110.5230	8606138.729
14	14-15	430.24	156°16'20"	572906.8860	8605886.275
15	15-16	566.69	150°19'52"	572524.8480	8605688.402
16	16-17	471.85	186°43'7"	571958.6110	8605711.019
17	17-18	1003.03	175°0'21"	571488.1710	8605674.562
18	18-19	868.25	213°2'0"	570485.1900	8605684.413
19	19-20	162.65	173°32'36"	569752.6780	8605218.277
20	20-21	179.31	129°5'40"	569606.5060	8605146.940
21	21-22	42.48	149°26'41"	569443.8520	8605222.412
22	22-23	33.19	84°52'5"	569419.7610	8605257.395
23	23-24	53.86	293°21'32"	569448.6690	8605273.698
24	24-25	7.26	65°31'57"	569405.7760	8605306.279
25	25-26	42.95	115°5'16"	569412.1670	8605309.722
26	26-27	84.39	273°23'16"	569446.6500	8605284.113
27	27-28	34.34	206°18'30"	569492.8740	8605354.719
28	28-29	88.88	141°18'11"	569497.0010	8605388.806
29	29-30	37.1	243°37'57"	569560.5020	8605450.990
30	30-1	65.23	153°20'16"	569549.0170	8605486.270
TOTAL		9293.65	5040°0'0"		

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: HLX50L





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.07.2025 11:46:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Julio del 2025

## INFORME N° 000185-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JCSM, DEL SITIO ARQUEOLÓGICO KARWANCHO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 05744-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00553-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Karwancho”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 00553-2025-DDC HVCA/MC de fecha 09 de junio del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Karwancho”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana por la ampliación de la frontera agrícola.

2. Por otro lado, existe un riesgo probable de afectación futura por trabajos de actividad minera.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El bien inmueble prehispánico presenta una colina alta y el resto del área se emplaza en las áreas de nivel inferior. Según lo evidenciado en campo el bien inmueble prehispánico presenta un conjunto de terrazas, estructuras circulares y camino prehispánicos que descienden hasta el río Mantaro, dirigiéndose probablemente hacia la zona del Vraem. La parte más alta del monumento se encuentra ubicado en un área estratégico desde el que se puede visualizar varias áreas. Por el material cerámico identificado el sitio está vinculado al estilo cerámico Coras del Periodo Intermedio Tardío y por la red de caminos posiblemente vinculado al Periodo Horizonte Tardío.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: San Pedro de Coris

Provincia: Churcampa

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Karwancho" N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Karwancho Código de plano: PPROV-119-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 569540.000 E / 8605383.000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 9293.65 (0.9293 ha)

**PERÍMETRO:** 824874.96 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	178.51	76°59'54"	569558.8050	8605550.760
2	2-3	329.22	225°25'12"	569724.7410	8605484.954
3	3-4	548.52	180°6'22"	570025.9890	8605617.744
4	4-5	312.09	165°28'3"	570527.5000	8605839.919
5	5-6	276.38	159°57'7"	570835.4380	8605890.685
6	6-7	598.82	200°37'15"	571107.0290	8605839.433
7	7-8	507.19	168°8'6"	571696.8720	8605942.741
8	8-9	311.34	164°46'14"	572203.7780	8605925.654
9	9-10	353.11	225°15'58"	572501.2630	8605833.794
10	10-11	776.19	213°35'31"	572812.7330	8606000.146
11	11-12	68.81	97°26'9"	573180.7380	8606683.549
12	12-13	537.42	96°22'16"	573245.0370	8606659.039
13	13-14	324.35	155°36'16"	573110.5230	8606138.729
14	14-15	430.24	156°16'20"	572906.8860	8605886.275
15	15-16	566.69	150°19'52"	572524.8480	8605688.402
16	16-17	471.85	186°43'7"	571958.6110	8605711.019
17	17-18	1003.03	175°0'21"	571488.1710	8605674.562
18	18-19	868.25	213°2'0"	570485.1900	8605684.413
19	19-20	162.65	173°32'36"	569752.6780	8605218.277
20	20-21	179.31	129°5'40"	569606.5060	8605146.940
21	21-22	42.48	149°26'41"	569443.8520	8605222.412
22	22-23	33.19	84°52'5"	569419.7610	8605257.395
23	23-24	53.86	293°21'32"	569448.6690	8605273.698
24	24-25	7.26	65°31'57"	569405.7760	8605306.279
25	25-26	42.95	115°5'16"	569412.1670	8605309.722
26	26-27	84.39	273°23'16"	569446.6500	8605284.113
27	27-28	34.34	206°18'30"	569492.8740	8605354.719
28	28-29	88.88	141°18'11"	569497.0010	8605388.806
29	29-30	37.1	243°37'57"	569560.5020	8605450.990
30	30-1	65.23	153°20'16"	569549.0170	8605486.270
TOTAL		9293.65	5040°0'0"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Karwancho”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-119-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



## INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	1:00 PM
	28	05	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	2:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	06	2025	FIRMA:	
				Firmado digitalmente por: SARAS MENDOZA JEAN CARLOS FIR 46095055 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2025 19:53:07-0500	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Churcampa
Distrito / Localidad:	San Pedro de Coris
Coordinada(s) referencial(es):	569540.00 m E 8605383.00 m S
Acceso / vías:	Huancavelica – Anco – Tucuccasa – Chonta – San Pedro de Coris – Carhuancho.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se han identificado muros de piedra sin trabajar y con piedra canteada, con los que se ha conformado recintos semicirculares y aterrazamientos, acondicionando las pendientes.
1.2	Cerámica	X		Se han identificado abundantes fragmentos de cerámica correspondientes a una densa ocupación del lugar. En el área se ha identificado el estilo de cerámica del estilo Coras perteneciente a la época del Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			Se han identificado fragmentos de herramientas y artefactos correspondientes a lascas y desechos de talla principalmente de basalto.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En el área se ha identificado una red de caminos prehistóricos, el cual desciende hasta el río Mantaro, continuando por la margen derecha posiblemente a la ceja de selva del VRAEM. El camino presenta muros laterales y de sosténimiento de piedra con calzada de tierra que varían en su ancho según la topografía del terreno.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				

a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO KARWANCHO
b)	Descripción del MAP	El bien inmueble prehispánico presenta una colina alta y el resto del área se emplaza en las áreas de nivel inferior. Según lo evidenciado en campo el bien inmueble prehispánico presenta un conjunto de terrazas, estructuras circulares y camino prehispánicos que descienden hasta el río Mantaro, dirigiéndose probablemente hacia la zona del Vraem. La parte más alta del monumento se encuentra ubicado en un área estratégico desde el que se puede visualizar varias áreas. Por el material cerámico identificado el sitio está vinculado al estilo cerámico Coras del Periodo Intermedio Tardío y por la red de caminos posiblemente vinculado al Periodo Horizonte Tardío.

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA						
	Afectación			Descripción		
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana por la ampliación de frontera agrícola. Por otro lado, existe un riesgo probable de afectación futura por trabajos de actividad minera.	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Preservación	El paisaje arqueológico Karwancho se preserva en gran medida con todos sus elementos integrantes descritos.					
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el paisaje arqueológico Karwancho presenta una fragilidad considerable por la ampliación de frontera agrícola y principalmente por posibles actividades mineras que se puedan ejecutar en el área.					

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO KAWANCHO					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	178.51	76°59'52"	569558.805	8605550.760
P2	P2 - P3	329.22	225°25'12"	569724.741	8605484.954

P3	P3 - P4	548.52	180°6'22"	570025.989	8605617.744
P4	P4 - P5	312.09	165°28'3"	570527.500	8605839.919
P5	P5 - P6	276.38	159°57'7"	570835.438	8605890.685
P6	P6 - P7	598.82	200°37'15"	571107.029	8605839.433
P7	P7 - P8	507.19	168°8'7"	571696.872	8605942.741
P8	P8 - P9	311.34	164°46'14"	572203.778	8605925.654
P9	P9 - P10	353.11	225°15'58"	572501.263	8605833.794
P10	P10 - P11	776.19	213°35'31"	572812.733	8606000.146
P11	P11 - P12	68.81	97°26'9"	573180.738	8606683.549
P12	P12 - P13	537.42	96°22'16"	573245.037	8606659.039
P13	P13 - P14	324.35	155°36'16"	573110.523	8606138.729
P14	P14 - P15	430.24	156°16'20"	572906.886	8605886.275
P15	P15 - P16	566.69	150°19'52"	572524.848	8605688.402
P16	P16 - P17	471.85	186°43'7"	571958.611	8605711.019
P17	P17 - P18	1003.0 3	175°0'22"	571488.171	8605674.562
P18	P18 - P19	868.25	213°2'0"	570485.190	8605684.413
P19	P19 - P20	162.65	173°32'36"	569752.678	8605218.277
P20	P20 - P21	179.31	129°5'40"	569606.506	8605146.940
P21	P21 - P22	42.48	149°26'41"	569443.852	8605222.412
P22	P22 - P23	33.19	84°52'3"	569419.761	8605257.395
P23	P23 - P24	53.86	293°21'34"	569448.669	8605273.698
P24	P24 - P25	7.26	65°31'38"	569405.776	8605306.279
P25	P25 - P26	42.95	115°5'36"	569412.167	8605309.722
P26	P26 - P27	84.39	273°23'17"	569446.650	8605284.113
P27	P27 - P28	34.34	206°18'26"	569492.874	8605354.719
P28	P28 - P29	88.88	141°18'15"	569497.001	8605388.806
P29	P29 - P30	37.10	243°37'56"	569560.502	8605450.990
P30	P30 - P1	65.23	153°20'17"	569549.017	8605486.270
<b>Área:</b> 824874.16 m <sup>2</sup>			<b>Área:</b> 82.48742 ha		
<b>Perímetro:</b> 9293.65 ml					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. IMÁGENES**

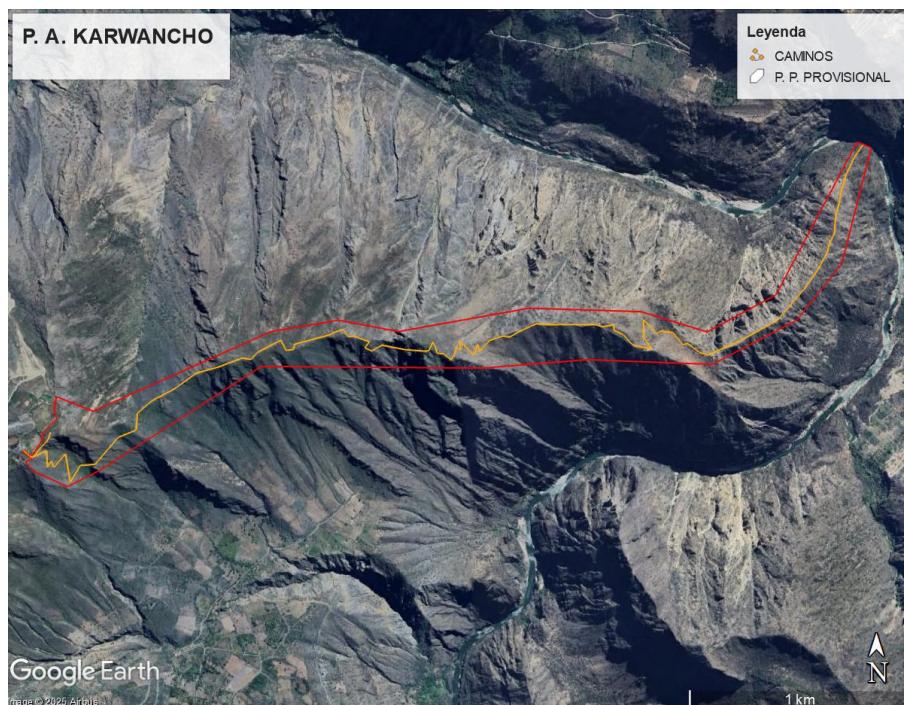


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa de manera general la ubicación y emplazamiento del paisaje arqueológico Karwancho, en el que se identifica una red de caminos prehispánicos y elementos culturales como terrazas, estructuras, etc., dentro del polígono de la protección provisional.

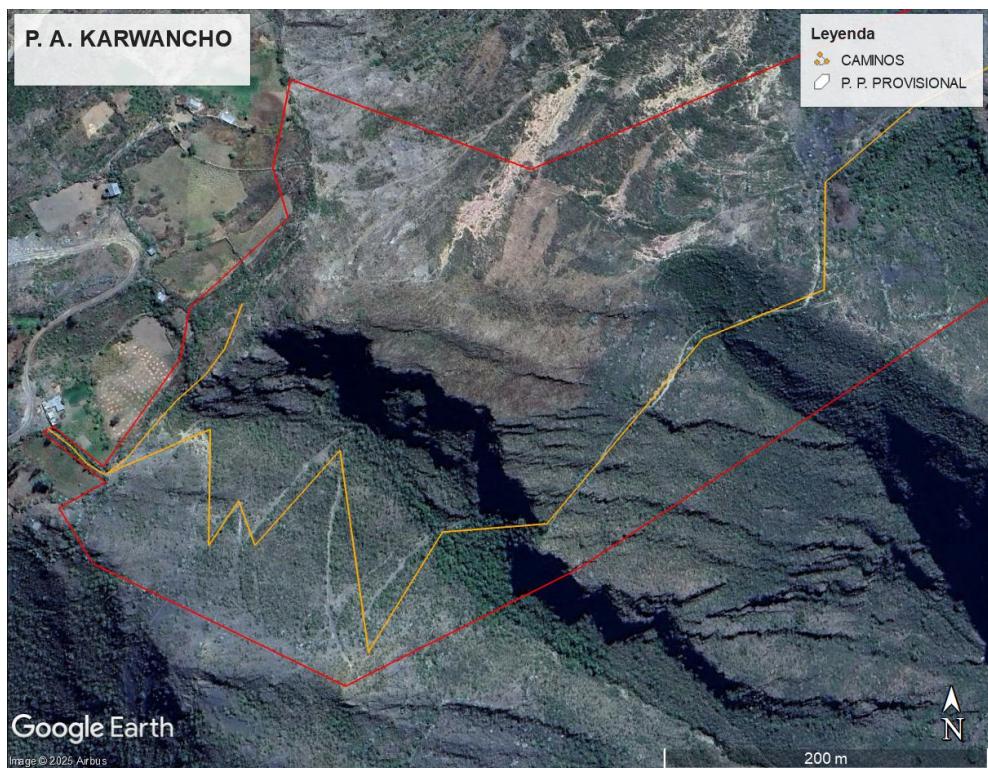


Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth en el que se observa el polígono de protección provisional del paisaje arqueológico Karwancho y la intersección de caminos y ubicación de otros elementos culturales, en la parte oeste

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fotografía panorámica desde la cima del paisaje arqueológico Karwancho, desde el que se aprecia el trazo del camino prehispánico que desciende hasta el río Mantaro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 2. Vista de la cima de la parte más alta del paisaje arqueológico Karwancho.



Fotografía 3. Detalle de un fragmento de cerámica del estilo de cerámica Coras del Intermedio Tardío, identificado en el paisaje arqueológico Karwancho.



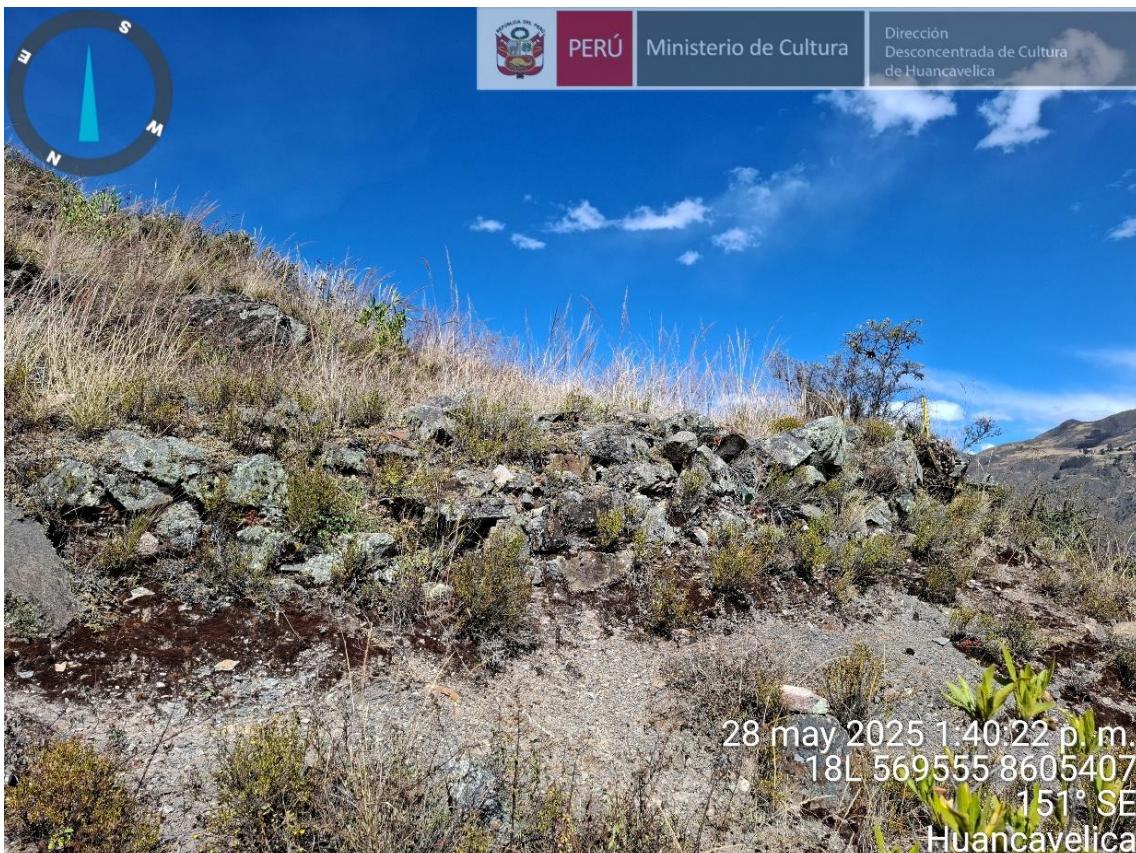
Fotografía 4. Fragmentos de lasca y desecho de talla en roca basalto,



Fotografía 5. Vista de una lasca de basalto identificado en la parte alta del paisaje arqueológico Karwancho.



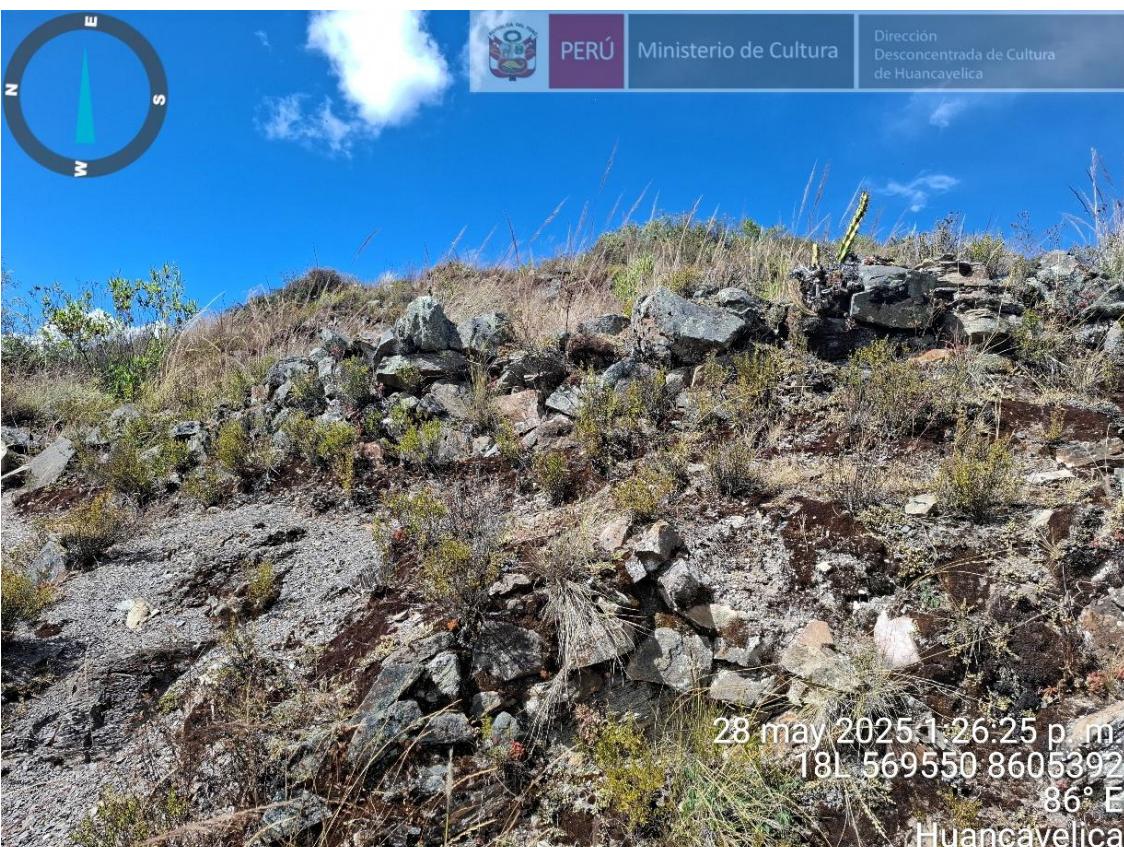
Fotografía 6. Vista a detalle de fragmentos de cerámica ubicado en el paisaje arqueológico Karwancho..



Fotografía 7. Vista de una terraza de piedra sin trabajar en el paisaje arqueológico Karwancho.

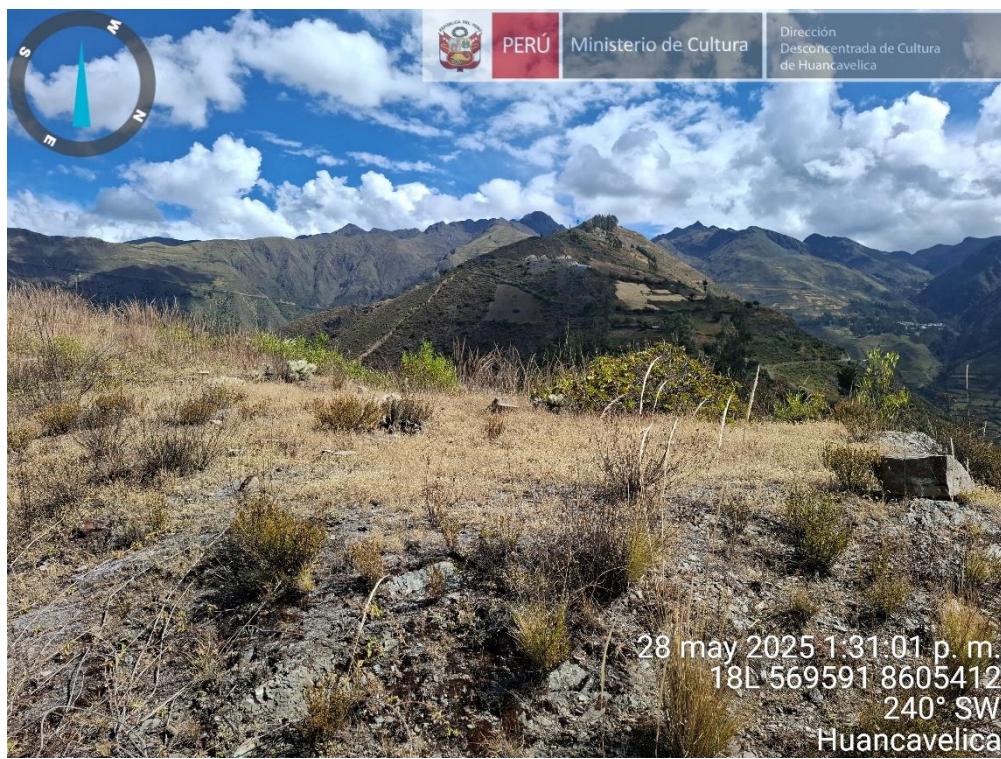


Fotografía 8. Vista de un muro de contención adosado al afloramiento rocoso.



Fotografía 9. Vista de un muro parte del aterrazamiento de la colina y en la parte inferior se evidencia una construcción semicircular adosado al afloramiento rocoso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 10. Vista de una plataforma en la cima mas alta del paisaje arqueológico Karwancho.



Fotografía 11. Vista a detalle del camino prehistórico que presenta calzada de tierra, excavado en roca en los laterales, con calzada de tierra.



*Fotografía 12. Vista del camino prehispánico con muros lateral de piedra y calzada de tierra.*

